

TEMUCO, 20 MAR. 2014

RESOLUCION EXENTA 1233

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 176 del fecha 30 de enero de 2014 y previo informe favorable del Consejo Académico N° 243 de fecha 24 de enero de 2014, en orden de aprobar el nuevo Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades.

RESUELVO

**1° APRUEBASE nuevo Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades**, de la forma que indica:

**TITULO I.  
DE LOS ARANCELES**

**Artículo 1.** El arancel de inscripción es el valor que se paga de contado, anualmente, al momento de formalizar su matrícula, independientemente si la duración del período académico al cual se esté ingresando, es un semestre o un año, y mientras permanezca en el programa.

Dicho arancel será fijado por Resolución de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

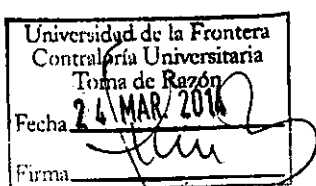
El pago de dicho arancel, le otorga la calidad de estudiante del respectivo programa y lo faculta a dar inicio a cualquiera de las actividades a realizar dentro del año calendario, de acuerdo a los requisitos contemplados en el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades.

Mientras no se cancele el arancel de inscripción y garantice el pago del arancel anual del programa, en la forma señalada en el artículo siguiente, el sistema permanecerá bloqueado para ingresos de notas o cualquier otra constancia propia de la actividad académica de un alumno.

El arancel de inscripción no será devuelto, cualesquiera sean las causas o circunstancias por las cuales el postulante no se incorpore, o deba suspender o abandonar alguno de los programas dictados en la Universidad de La Frontera.

Sera condición para ingresar a un programa de Postgrado o Especialidad, que el postulante acredite encontrarse al día en el pago de Aranceles de Carreras de Pregrado y/o Créditos Universitarios que mantenga con la Universidad, lo que deberá certificarse al Director del programa o especialidad.

**Artículo 2.** El arancel del programa, es el costo total del programa, que el estudiante debe pagar de contado o por mensualidades, independientemente del número de créditos que semestralmente o anualmente inscriba.



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

El pago del total anual será al inicio del programa. En caso de pago en mensualidades el estudiante deberá dejar documentado, a través de una letra, pagare u otros, acogiéndose a alguna de las modalidades de pago disponibles.

Si el estudiante cursara un período inferior a la duración total del programa, podrá solicitar la exención de la parte proporcional del programa no cursado, lo que será resuelto por el Director Académico de Postgrado en consulta con el Director de Finanzas. Esta parte alcanzará como máximo al 80% de lo pagado por adelantado o de las cuotas que faltaren por pagar.

**Artículo 3.** El valor de los respectivos aranceles de cada programa, como el tope acordado para becas de exención de arancel de Programa de Postgrado y Especialidades, serán establecidos anualmente, para las diversas cohortes del programa a través de una Resolución Exenta de Rectoría, a propuesta conjunta del Director Académico de Postgrado, Director de Finanzas, y el Director del respectivo programa, en la que se determinará:

a.- El valor anual del arancel de cada programa.

b.- El número máximo de cuotas anuales

c.- Los porcentajes de descuentos que se aplicarán por el pago al contado y efectivo del valor del arancel anual del programa y el plazo máximo que tendrán los estudiantes para efectuar dicho pago y acogerse al beneficio. Existirá un descuento de un 10% por pago anticipado y para ex alumnos de pre y postgrado.

Los estudiantes que perciban becas otorgadas por la Universidad de La Frontera, no podrán acogerse al beneficio de descuento.

Los funcionarios de la Universidad de La Frontera, tendrán un descuento de un 15% del valor del arancel anual. Este beneficio se hace extensivo a Profesionales con Contratos a Honorarios avalados por el Decano de la facultad a la cual están adscritos.

La antigüedad mínima para postular a este beneficio es de un año en la Institución

Los descuentos que se reconozcan no son acumulables

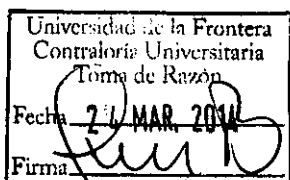
**Artículo 4.** El costo (impuestos universitarios incluidos) correspondientes al expediente de titulación, (certificado y diploma de grado) estarán incluidos en el arancel de inscripción.

**Artículo 5.** El estudiante que se encuentre en mora en el pago de sus cuotas de aranceles de postgrado, sean estas cuotas regulares y/o pactadas en convenio de pago, no podrá acceder a ninguna actividad y servicio académico en la Universidad de La Frontera, como por ejemplo, inscripción de asignaturas, exámenes de calificación, etc.; lo que deberá cautelar la Dirección del Programa junto a la Dirección Académica de Postgrado.

**TITULO II.  
DE LOS EFECTOS FINANCIEROS DE RETIRO TEMPORAL/POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS**

**Artículo 6.** El estudiante que presente solicitud de retiro temporal / postergación de estudios, deberá acreditar previamente que su situación de pago de los aranceles correspondientes, se encuentra regularizada.

Se entenderá por situación de pago regularizada, cuando el estudiante ha pagado el arancel del programa, o si ha optado por el pago en cuotas, hasta la correspondiente al mes en que presentó su solicitud, o, cuando haya comprometido su pago mediante un convenio de pago aceptado por la instancia correspondiente.



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

**Artículo 7.** La solicitud de retiro temporal / postergación de estudios presentada por el estudiante, deberá ser aprobada por resolución interna, emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, con arreglo a las disposiciones que al efecto, contempla el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, debiendo indicar la Resolución entre otros antecedentes, lo siguiente:

- a) Fecha en que el estudiante presentó la solicitud.
- b) Fecha en que el estudiante pagó el arancel de inscripción o matrícula.
- c) Mes hasta el cual debe pagar, que corresponderá a la fecha en que el alumno presentó la solicitud, en el caso de haber elegido la opción pago en cuotas.

**Artículo 8.** Cuando el alumno reinicie sus estudios, deberá retomar los pagos tomando en consideración la fracción adeudada considerando, lo señalado en la resolución precedente.

### TITULO III DE LA BECAS OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

#### PARRAFO I. DEL OBJETIVO DE LAS BECAS

**Artículo 9.** Las becas estarán destinadas a fomentar y facilitar la realización de estudios de postgrado y/o especialidad, la investigación, el desarrollo del pregrado y la continuidad de estudios del pregrado al postgrado.

**Artículo 10.** El potencial becario es el postulante aceptado o alumno regular de postgrado o especialidad con un destacado rendimiento académico. La solicitud de beca deberá ser realizada por el estudiante, en un formulario ad-hoc en los plazos que fije la Dirección Académica de Postgrado y sancionada por una Comisión, en adelante Comisión AD HOC, integrada por el Director Académico de Postgrado, los Directores de Investigación y Postgrado de las Facultades y un representante de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, nombrado por ésta.

Una vez aprobada la misma, ésta se concretará a través de una resolución dictada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado en la que deberá dejarse constancia de la duración de la beca y la modalidad de mantención de la misma.

#### PARRAFO II. DE LOS TIPOS DE BECAS

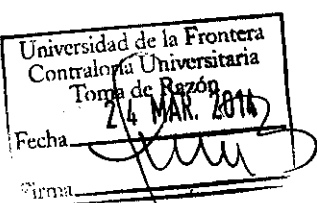
**Artículo 11.** La Universidad de La Frontera ofrecerá las siguientes modalidades de becas para estudiantes de postgrado.

**BECA DE EXENCIÓN DE ARANCEL DE PROGRAMA DE POSTGRADO (PARCIAL O TOTAL).** Procede, con cargo a los recursos del mismo programa, para los estudiantes de Doctorado, Magíster y Especialidades. El monto o porcentaje definido hasta donde puede otorgarse una exención será definido en la resolución que anualmente fija los aranceles del programa.

El monto o porcentaje de las becas ofrecidas por el programa, será definido en la resolución que anualmente fija los aranceles del programa. Con todo, la totalidad de las Becas ofrecidas en esta modalidad, para los Magister Profesionales, no podrá exceder al 15% de los ingresos que le correspondería cobrar al programa en el año calendario. Por excepción y por resolución fundada del Rector se podrá autorizar comprometer un porcentaje mayor de los ingresos del programa, a solicitud del Director de Programa autorizado por el Decano de la Facultad respectiva.

La duración de la beca se extenderá por el período de duración del programa, sin embargo, su mantención quedará sujeta a la evaluación anual que se efectúe por la Comisión Ad-Hoc indicada en el art.10.

**BECA DE MANTENCIÓN.** Procede, con cargo al presupuesto estructural, sólo para estudiantes de doctorado con dedicación exclusiva.



Por excepción y existiendo razones fundadas, explicitadas por el Director del Programa podrá otorgarse este beneficio a estudiantes de doctorado con dedicación parcial.

Excepcionalmente se otorgarán becas de mantención a estudiantes de magíster académico con dedicación exclusiva. Anualmente por resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado se fijaran las condiciones para acceder a este beneficio por parte del estudiante de un Magister Académico.

La duración de la beca se extenderá por el período de duración del programa; sin embargo, su renovación anual quedará sujeta a la evaluación que al efecto se efectúe por la Comisión Ad-Hoc indicada en el art.10.

**BECA FRANCISCO SALAZAR DE EXENCION DE ARANCEL.** Procede, con cargo al presupuesto estructural, para estudiantes de postgrado y especialidades, a ex alumnos de pregrado que hayan obtenido el Premio Universidad de La Frontera, y que se inscriban en el programa dentro de los 3 años siguientes a su titulación.

Adicionalmente, podrá otorgarse amparada en convenios con instituciones públicas o privadas.

La duración de la beca se extenderá por el período de duración del programa, sin embargo, su mantención quedará sujeta a la evaluación anual que se efectúe por la Comisión Ad-Hoc, indicada en el art.10.

**BECA DE TÉRMINO DE TESIS DOCTORAL.** Procede sólo para estudiantes de doctorado, con cargo al presupuesto estructural y es incompatible con la beca de mantención. Esta beca cumple con el objetivo de permitir a los estudiantes finalizar el trabajo necesario para obtener el grado académico de doctor, en un período máximo de seis meses, permitiéndoles dedicarse en forma exclusiva a la redacción y revisión de su tesis doctoral y obtención del grado académico.

**BECAS ANUALES DE MAGISTER PARA ESTUDIANTES VINCULADOS AL PRE Y POSTGRADO:** Procede para los estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera, con cargo al presupuesto estructural, que habiendo obtenido el grado de licenciado mantengan la calidad de alumno de pregrado y se encuentren aceptados en un programa de postgrado la Universidad de La Frontera o que se encuentren cursando uno. La circunstancia de estar matriculado en una carrera de pregrado en la Universidad de La Frontera exime del pago del arancel de inscripción. La beca considera además exención total en el arancel del programa de postgrado en que se matricule.

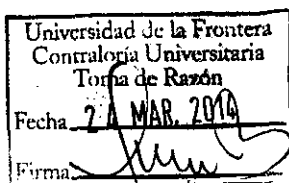
Su duración será de un año y solamente se renovará si el estudiante ha cursado con éxito sus compromisos en el Pregrado, entendido esto como haber inscrito y aprobado la totalidad de las actividades curriculares correspondientes al semestre y/o año en curso. La duración máxima de esta beca será de dos años.

Su renovación anual quedará sujeta a la evaluación que al efecto se efectúe por la Comisión Ad-hoc indicada en el art.10.

El estudiante que haya finalizado sus estudios en Pregrado y mantiene su vinculación con el Postgrado podrá postular a una beca de exención de arancel de programa de postgrado (parcial o total) de acuerdo al presente reglamento. Esta será evaluada de acuerdo a las condiciones de otorgamiento establecidas en ella.

### **PARRAFO III. DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE BECAS**

**Artículo 12.** Las Becas serán adjudicadas de acuerdo con la información y documentación aportada por los postulantes en la "Solicitud de Beca de Postgrado" que guardará el carácter de declaración jurada. Será responsabilidad de la Comisión AD HOC, declarada en el art. 10, la verificación de la veracidad y exactitud de la información aportada por el postulante, y de acuerdo con las entrevistas y documentación acompañada o que pueda existir en la Universidad. Serán tomados como criterios de asignación de Becas los siguientes:



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

**a.- Para las Becas de Exención de Arancel y Mantención para Programas de Doctorado:**

1. Promedio notas de pregrado y certificado de Ranking, el que no podrá situar al postulante bajo el 20% mejor de su promoción.
2. Permanencia en la carrera de pregrado, la que no podrá exceder de los dos semestres adicionales al periodo normal de duración de su carrera.
3. Producción Científica
4. Estudios complementarios.
5. Actividades académicas y profesionales realizadas.
6. Otros antecedentes.

**b.- Para las Becas de Exención de Arancel para los Programas de Magíster y Especialidad:**

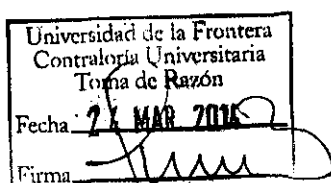
1. Promedio notas de pregrado y certificado de Ranking, el que no podrá situar al postulante bajo el 20% mejor de su promoción.
2. Permanencia en la carrera de pregrado, la que no podrá exceder de los dos semestres adicionales al periodo normal de duración de su carrera.
3. Estudios complementarios
4. Actividades académicas y profesionales realizadas
5. Otros antecedentes

**c.- Para las Becas de Término de Tesis Doctoral:**

1. Grado de avance de la tesis
2. Grado de avance de publicación (es) (ISI, Scielo)
3. Trabajos publicados en Congresos
4. Adecuado desempeño académico en el postgrado, lo que conlleva contar con una nota mínima de aprobación de 5,5 en cada actividad curricular.
5. Otros antecedentes.

**d.- Para las Becas de Exención Aranceles de inscripción y del Programa para estudiantes vinculados al pre y postgrado**

1. Estar en posesión del grado de licenciado
- 2.- Promedio notas de pregrado y certificado de Ranking, el que no podrá situar al postulante bajo el 20% mejor de su promoción.
- 3.- Permanencia en la carrera de pregrado, la que no podrá exceder de los dos semestres adicionales al periodo normal de duración de su carrera.
4. Actividades extracurriculares



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
 CONTRALOR SUBROGANTE  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

5.- Situación socioeconómica

6.- Otros antecedentes

Los porcentajes que se asignaran a cada factor, como asimismo los rangos de distribución de la valoración del porcentaje dentro de cada factor se determinarán a través de una resolución dictada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado.

Podrá por resolución fundada de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado no considerarse algunos de los antecedentes 4, 5 y 6.

**e.- Para las Becas Francisco Salazar de Exención de Arancel**

Lo estipulado en los Convenios con Instituciones Públicas o privadas, a excepción de ex alumnos de la Universidad de La Frontera que deberán acreditar Premio Universidad de La Frontera.

**PARRAFO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO**

**Artículo 13.** El estudiante beneficiado con una beca de exención de arancel del programa total o parcial o de beca de mantención total o parcial se compromete a respetar las siguientes condiciones:

a.- El beneficiario de una beca de exención total, asume la obligación de participar en una asignatura en pregrado por cada semestre académico que goce de esta Beca (asignatura de régimen normal o bien un electivo), en concordancia con las unidades académicas que correspondan, u otras funciones que determine el Director del Programa relacionadas con la investigación o la docencia.

Para estos efectos el becario será nombrado en calidad de instructor adjunto ad honorem. La carga máxima asignada al becario no deberá sobrepasar las 8 horas semanales.

b.- Poner a disposición de la Universidad toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se le solicite.

c.- Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuera convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becado.

d.- Presentar, si cumple con los requisitos establecidos por Fondos Competitivos Externos (CONICYT, MECESUP, etc), sus antecedentes al concurso respectivo.

**PARRAFO V. REVISIÓN ANUAL DE LAS BECAS**

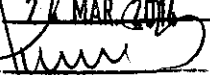
**Artículo 14.** Todas las becas serán revisadas anualmente por Comisión Ad-Hoc indicada en el art.10., pudiendo ser suspendidas de no cumplirse con las condiciones que se señalan a continuación.

a.- Adecuado desempeño académico en el postgrado, lo que conlleva contar con una nota mínima de aprobación de 5,5 en cada actividad curricular.

b.- Informe confidencial valorativo del Director del Programa respecto al desempeño del becario en el año finalizado.

**Artículo 15.** Asimismo, durante el curso del año académico, de ocurrir cualquier circunstancia que lo justifique, podrá evaluarse la suspensión de la beca.

**Artículo 16.** Para renovar la beca que ha sido suspendida, el estudiante deberá presentar un informe de avance curricular y un nuevo informe valorativo del Director del Programa. La Comisión AD HOC, evaluará la pertinencia de reanudar el otorgamiento de la misma, en la medida en que cumpla con los

Universidad de la Frontera	
Contraloría Universitaria	
Toma de Razón	
Fecha	27 MAR 2011
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
 CONTRALOR SUBROGANTE  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

requisitos de procedencia señalados en el art. 14, con un informe ad hoc del Comité Académico del Programa.

## PARRAFO VI. CAUSAS DE CANCELACIÓN

**Artículo 17.** La Dirección Académica de Postgrado podrá cancelar la beca por:

- a.- Incumplimiento de las obligaciones del becario contenidas en este Reglamento
- b.- Mal desempeño académico del becario
- c.- Haber sido sancionado conforme al reglamento de deberes y derechos.

La beca se pierde automáticamente en caso de que el alumno sea eliminado del Programa o no cumpla adecuadamente su actividad docente o presente una deuda morosa en el pregrado y/o créditos universitarios.

## TITULO IV. DE LOS ESTUDIANTES ELIMINADOS

**Artículo 18.** El estudiante que resulte eliminado de un Programa, por cualquiera de las causales que contempla el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, podrá solicitar la condonación de la parte proporcional del arancel del programa, o las cuotas restantes del arancel, si se acogió a esta modalidad. La devolución, en todo caso, solamente alcanzará aún 80% del saldo insoluto, si lo hubiera.

**Artículo 19.** El estudiante que haya sido eliminado de un Programa e ingrese a otro, según se lo permita el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, deberá, previamente a formalizar su matrícula, pagar al contado, de una sola vez, las sumas adeudadas en el anterior programa, si las tuviera. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá matricularse.

Un estudiante eliminado de un programa y que sea aceptado en otro, no tendrá derechos a acceder a alguna de las becas contempladas en el presente reglamento.

## TITULO V. DISPOSICIONES VARIAS

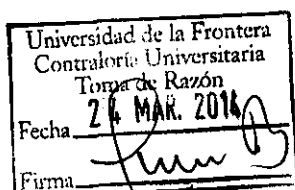
**Artículo 20.** Para inscribir la tesis o para rendir Examen de Grado, el estudiante, deberá acreditar estar al día en el pago del arancel del programa y no presentar deuda morosa en el pregrado y/o créditos universitarios.

**Artículo 21.** Los certificados de grados y diplomas respectivos, se entregarán sólo una vez que el estudiante acredite estar al día en el pago de los aranceles de graduación y no tener situaciones pendientes con Biblioteca, Dirección de Desarrollo Estudiantil u otras unidades de la Corporación.

**Artículo 22.** Se entenderá que el estudiante está al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones financieras, cuando éste tiene pagado completamente el arancel del programa y regularizadas sus deudas del pregrado y créditos universitarios, que le corresponde pagar según la fecha del evento en referencia.

**Artículo 23.** El registro y control del pago de los aranceles se efectuará en moneda nacional, por lo tanto, si se fijan, para un programa determinado en un tipo de moneda distinto, su registro en las cuentas corrientes de los estudiantes, creadas al efecto, se hará de acuerdo al tipo de cambio existente al primero de enero de cada año, cuando el inicio del programa es en el primer semestre, y al primero de julio de cada año, cuando el inicio del programa es en el segundo semestre.

**Artículo 24.** Cualquier situación de carácter financiero relativo a convenios de pago, casos de morosidad, pago de documentos protestados u otros del mismo carácter no contemplada en el presente



Reglamento, deberá ser resuelta por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas o por la Coordinación Financiera de Postgrado debiendo acoger los criterios y políticas emanadas desde la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

**Artículo 25.** La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, deberá procurar que la Coordinación Financiera de Postgrado, encargada de llevar el control de los aranceles que deban pagar los estudiantes, cuenten con los sistemas de control adecuados para dar cumplimiento a ello y de esta forma dar cumplimiento también, a las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 26.** Con el objeto de lograr una adecuada aplicación de las normas contempladas en este Reglamento y el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, la Dirección de Registro Académico Estudiantil, dependiente de la Secretaría General de la Universidad, en conjunto con la Coordinación Financiera de Postgrado, deberá llevar un adecuado control de las situaciones y movimientos académicos de incidencia financiera, implementando para tales efectos los sistemas de control necesarios.

**Artículo 27.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director del Programa y Director Académico de Postgrado, respecto de materias académicas. Lo referente a materias financieras será resuelto en conjunto por el Vicerrector de Administración y Finanzas y Vicerrector de Investigación y Postgrado, tomando en consideración la asistencia que puede prestar la Coordinación Financiera de Postgrado.

## ARTICULOS TRANSITORIOS


**Artículo 1.** Los estudiantes que a la fecha de la entrada en vigencia de este reglamento sean beneficiarios de becas, obtenidas conforme al reglamento que por este acto se deroga continuarán haciendo uso de esta, en las mismas condiciones en que le fue otorgada hasta el término de su programa académico.

**Artículo 2.** El artículo 4 del presente reglamento, regirá para estudiantes de postgrado y especialidades con cohorte de ingreso 2015 en adelante.

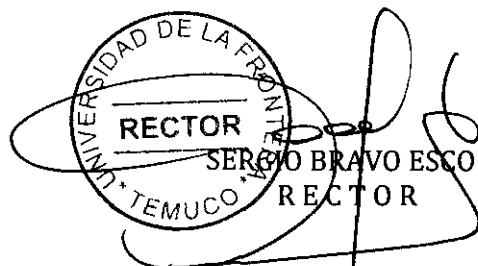
**2º) DEROGASE Resolución Exenta Nº 2775 de fecha 18**

**de agosto de 2010.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 Secretario General  
**PLINIO DURÁN GARCÍA**  
 SECRETARIO GENERAL

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Jefes de Oficina
- Directores Administrativos
- Direcc. Cooperación Internacional

  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 RECTOR  
**SERGIO BRAVO ESCOBAR**  
 RECTOR

- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina
- Direcc. Ext y Form Continua

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
 Contraloría Universitaria  
 TOMA DE RAZÓN INTERNA  
 Recepción Legitimidad 24 MAR 2014  
 Recop. Contador Interno 24 MAR 2014  
 Fecha T. Razon 24 MAR 2014  
 Firma 